



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. (la “**Sociedad**”), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado un nuevo Plan retributivo de Derechos sobre Acciones de la Sociedad (el “**Plan**”) cuyas características principales son las siguientes:

- **Finalidad:** la finalidad del Plan es fidelizar, retener e incentivar de forma eficaz a los responsables de gestión de las diferentes áreas de la Sociedad.
- **Duración:** la duración del Plan es de 3 años, si bien, está previsto que el mismo pueda ser prorrogado si se estima oportuno.
- **Objeto:** otorgar a los responsables de gestión de las diferentes áreas (los “**Beneficiarios**”) un incentivo consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad.
- **Número de acciones destinadas al plan:** el número total de acciones que podrán ser destinadas al plan es de 143.193.
- **Estructura del Plan:** el Plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, será ejercitable dentro del periodo de duración establecido, cada vez que se alcance uno de los precios objetivos y sujeto a los siguientes términos y condiciones:
 - Posible adquisición de un tercio de las acciones de la Sociedad objeto del Plan si se alcanza un precio de cotización por acción de 14€ antes de la finalización del Plan.
 - Posible adquisición de otro tercio de las acciones de la Sociedad objeto del Plan si se alcanza un precio de cotización por acción de 18€ antes de la finalización del Plan.
 - Posible adquisición del último tercio de las acciones de la Sociedad objeto del Plan si se alcanza un precio de cotización por acción de 22€ antes de la finalización del Plan.
 - El Beneficiario deberá mantener la titularidad de dichas acciones por un período no inferior a 1 año.

- Si tras el período de duración de 3 años acordado en el Plan no se alcanzaran los objetivos establecidos, el Beneficiario perderá cualquier tipo de derecho sobre las acciones objeto del Plan.
- Si procede, y únicamente en el caso de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el Plan, la Sociedad activará el proceso, a través del agente y mecanismos que se estimen más adecuados y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, en particular, con el Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y su normativa de desarrollo.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos en Madrid, a 12 de enero de 2023.

Laura Bravo
Secretaria del Consejo de Administración